10

q. Dn. Andres Gracian Mayordomo del Marqs. mis. tiene can-
tidad de trigo suyo propio comprado con su dinero
el qual lo compro para bolver a bender como a cos-
tumbra. Y tanto mandaron se reconozcan las casas del suso dho.
y saldando el trigo que tubiere del Marqs. mis. que
sus mdes. protestan justificar. y dejando a dho. mayordomo el
trigo necesario para el gasto de su casa y familia. sea que
el q. tubiere de venta y se meta en las paneras
del dho. posito al dho. precio de veinte y seis Rs.
en que goza del benefo. de dos Rs. por cada fanega
respecto de aberlo comprado a veinte y quatro y
que esto se ejecute luego yn continente =

Rtor. de Bas. — Otrosi dijeron que allegado el tiempo de nombrar Rtor.
de las bullas para la expedicion de este presente año
y cobranza de su limosna. por tanto unanimes y con-
formes nombraron por tal receptor a salvador pas-
qual perez con obligacion de expedir y cobrar el producto
de las dhas. bullas y ponerlo por su quenta y riesgo en
poder del thesorero que es o fuere de la ciud. de
Murcia lo qual se le haga notorio para que lo acepte
y cumpla pena de apremio, con lo qual se acabo este
ayuntamiento y lo firmaron los que acostumbran. Y
los q. no señalaron con una cruz = entre Rs. por tanto =

Dn. Fernando Lozano y Avellan — Dn. Pedro de Covos y Guardiola

Diego m. Tomas

+ + +

Ante mi
Estevan Lozano de Cuenca